



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8297

Expte. N° 91-43.718/2020

Sancionada el día 16/11/2021. Promulgada el día 20/12/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.136, del día 21 de diciembre de 2021.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso b) del artículo 3° de la Ley 7.927 -Régimen de Reconocimiento al Mérito Deportivo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Tener una edad mínima de cuarenta (40) años para disciplinas de combate físico o de cincuenta y cinco (55) años en otras disciplinas al momento de solicitar el beneficio."

Art. 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley 7.927 -Régimen de Reconocimiento al Mérito Deportivo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Incompatibilidades. La percepción de la gratificación mensual y vitalicia no es incompatible con cualquier otra jubilación, pensión o contribución mínima que perciba el solicitante de los beneficios de la presente Ley."

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Mashur Lapad - Esteban Amat Lacroix - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 20 de Diciembre de 2021

DECRETO N° 1085

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 91-43718/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8297, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Peña - López Morillo

